

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA CIVIL

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO VELEZ S.A.S.

DEMANDADO: CIMA S.A.S. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y/O.

RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00162-00

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023

Revisado el escrito de subsanación allegado por el mandatario judicial del extremo activo de manera virtual el día 1º de agosto de 2023 a las 12.07 p.m., observa el juzgado que la demanda no fue subsanada en la forma y términos descritos en auto de 24 de julio de 2023.

Concretamente, en lo que tiene que ver con el numeral 5º de inadmisión, con la nueva demanda mediante la cual pretende subsanar las inconsistencias señaladas, omitió señalar los fundamentos de derecho, siendo este un requisito de la demanda contenido en el num. 8º del art. 82 del C.G.P.

Por ende, como quiera que la demandante no subsanó la totalidad de los puntos de inadmisión advertidos en el auto que precede, deber darse aplicación al artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de la referencia, interpuesta por GRUPO INMOBILIARIO VELEZ S.A.S. contra CI,A S.A.S. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EXTRABAJADORES DE TELECOM, en virtud que no se subsanó en debida forma.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.
05.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00162-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7373c3638e8892af171cdce389209276f67790bc6ca19e615377260dca029f37**

Documento generado en 02/08/2023 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>